



AUTO No. **0182** DE 2019  
(28 de febrero)

POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO EN UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto No.0164 del 15 de febrero de 2016, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de investigación ambiental en contra de los señores LEWIS ANDRES SUAREZ RADILLO y ROBINSON BERMUDEZ AMAYA, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No.0164 del 15 de febrero de 2016 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el día 16 de junio de 2016, con radicado No. 20163300214031 de fecha 10 de junio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 0164 del 15 de febrero de 2016, se le envió la respectiva citación a los señores LEWIS SUAREZ RADILLO y ROBINSON BERMUDEZ AMAYA, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. 20163300214031 de fecha 10 de junio de 2016, recibido en el lugar de su destino el día 16 de junio de 2016 como consta en el oficio remisorio.

Que el Auto No. 0164 de 15 de febrero de 2016 le fue notificado personalmente al señor LEWIS ANDRES SUAREZ RODILLO el día 22 de junio de 2016.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, se procuró notificar por aviso al señor ROBINSON BERMUDEZ AMAYA del Auto No. 164 del 15 de febrero de 2016 y para tal efecto se le remitió el oficio radicado No. SAL- 60 de fecha 10 de enero de 2018 y que este fue recibido en el lugar de destino el dia 12 de enero de 2018 como consta en el oficio remisorio.

Que mediante Auto No. 1414 del 09 de octubre de 2018, CORPOGUAJIRA le formuló a los señores LEWIS ANDRES SUAREZ RADILLO y ROBINSON BERMUDEZ AMAYA, el siguiente PLIEGOS DE CARGOS:

**CARGO UNICO:** TALAR, QUEMAR Y UTILIZAR MAQUINARIA PARA DESTRONCAR Y RECOGER LA COBERTURA VEGETAL INTERVENIDA Y ZOCOLA DE LA COBERTURA DE RASTROJO BAJO LA FRANJA PROTECTORA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO TAPIA, EN UN TRAMO DE APROXIMADAMENTE 200 METROS (10 X 200) O SEA 2.000 M<sup>2</sup> COMPRENDIDOSEN LA COORDENADA GEOGRAFICA N. 11°10'29.6 W. 072°58'43.4, ACTIVIDADES QUE FUERON EJECUTADAS SIN EL DEBIDO PERMISO O AUTORIZACION DE ESTA CORPORACION.

PRESUNTA VIOLACION DEL ARTICULO 8 DE LA CONSTITUCION POLITICA EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 79, 80 Y 965, NUMERAL 8.



PRESUNTA VIOLACION DE LOS ARTICULOS 2.2.1.1.9.1, 2.2.1.1.9.3 Y 2.2.1.1.9.4 DEL DECRETO 1076 DEL 2015.

PRESUNTA VIOLACION DE LOS ARTICULOS 203 A 205 DECRETO 2811 DE 1974.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No 1414 del 09 de Octubre de 2018, se le envió la respectiva citación al los señores LEWIS SUAREZ RADILLO Y/O ROBINSON BERMUDEZ AMAYA, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL- 5640 del 26 de Octubre de 2018 y fue recibida en el lugar de destino como consta en el oficio remisorio.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No.1414 del 09 de octubre de 2018 fue notificado por aviso al investigado el día 26 de noviembre de 2018, tal como consta en el oficio radicado bajo el número Rad.: SAL- 6023 del 16 de noviembre de 2018 como consta en el oficio remisorio.

Que el término legal para que los señores LEWIS SUAREZ RADILLO Y ROBINSON BERMUDEZ AMAYA, presentara descargos por escrito y aportara o solicitara la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el 28 de noviembre y el 11 de Diciembre de 2018.

Que los señores LEWIS SUAREZ RADILLO Y ROBINSON BERMUDEZ AMAYA, no hicieron uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimaren pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar el cargo único formulado mediante Auto No. 1414 del 09 de octubre de 2018.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*” (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.*”

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado a los señores LEWIS SUAREZ RADILLO Y/O ROBINSON BERMUDEZ AMAYA, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.



**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente auto al señor LEWIS SUAREZ RADILLO Y/O ROBINSON BERMUDEZ AMAYA, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**ELIUMAT MAZA SAMPER**  
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: S. Martínez.  
Revisó: J. Barros.